

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52, FRACCIONES I, II, IV, V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2 Y 10, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2, FRACCIÓN LV Y 82 FRACCIÓN I INCISO C) DEL DECRETO No. 245, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala contempla, como base primordial para el desarrollo de la entidad, la disminución de la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca. Este propósito se sustenta y se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, particularmente con su Objetivo 1, en el cual se establecen las actividades a implementar por la Secretaría de Impulso Agropecuario. Dichas actividades se especifican en la línea de acción número 5, relativa al fortalecimiento de los programas estatales y a la actualización de las Reglas de Operación con criterios de integridad para unidades de producción rural activas, con el fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos en el sector agropecuario. Todo ello se articula mediante acciones de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología orientadas a recuperar la capacidad productiva del sector, fortalecer el crecimiento económico, mejorar la seguridad alimentaria de las familias y

contribuir al bienestar social de las y los tlaxcaltecas.

Que para cumplir este objetivo, se desarrollan diversos programas que, en su ejecución, se complementan entre sí, siendo el desarrollo de capacidades de las personas productoras la base fundamental. Por ello, el compromiso institucional consiste en sembrar la semilla del conocimiento y la tecnificación, impulsando proyectos integrales que fortalezcan el desarrollo rural y favorezcan la conformación de alianzas productivas agropecuarias.

Que el fortalecimiento de la competitividad del sector rural en Tlaxcala se impulsa generando interés, confianza y credibilidad entre las personas productoras hacia las instituciones públicas, promoviendo el trabajo con compromiso y constancia para reactivar la economía del Estado y mejorar el bienestar social. Para ello, se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades, la innovación tecnológica y el impulso al desarrollo rural mediante la integración de proyectos en cadenas de valor, la investigación y la transferencia de tecnología. En este sentido, la política en materia de desarrollo rural se concibe con el objetivo de disminuir el porcentaje de población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria.

Que asimismo, el Gobierno del Estado implementa una estrategia en materia de seguridad alimentaria para garantizar el abastecimiento de alimentos a la sociedad, trabajando sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El incremento en la productividad y la competitividad agropecuaria ha comenzado a consolidarse gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor, atendidas con oportunidad y pertinencia.

Que lo anterior contribuye a disminuir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional mediante la implementación de “acciones afirmativas” que generen condiciones de igualdad y justicia para mujeres y hombres, garantizando sus derechos y su ejercicio libre, así como la puesta en marcha de mecanismos para prevenir y erradicar la violencia económica ejercida contra las mujeres en Tlaxcala, estableciendo modalidades que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU; artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 14,17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1,2,3,6, fracción I, 13, fracción III, 19 y 30, fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, ha determinado implementar para el ejercicio fiscal 2026 programas orientados al desarrollo rural en el Estado de Tlaxcala, mediante la expedición de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE “CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA”; “CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA”; “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD”; “PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL”; “IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS” E

“IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL”.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas tienen por objeto implementar y ejecutar de manera eficiente y transparente los programas “Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria”, “Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva”, “Impulso a la Agroindustria y Competitividad”, “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural”, “Impulso a Mujeres y Jóvenes Agroempresarios” e “Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local”, con el propósito de fortalecer las capacidades productivas, organizativas e innovación de los actores del medio rural; impulsar la competitividad y la agregación de valor en las cadenas agropecuarias; promover la inclusión de grupos prioritarios; y contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico sostenible de las comunidades rurales.

Dichos programas se rigen por los principios y valores de equidad, igualdad, no discriminación, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, honestidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia e integridad en el uso de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen y estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario, contando con la asesoría de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. ACCIONES AFIRMATIVAS: Conjunto de medidas temporales, correctivas, compensatorias o de promoción encaminadas

a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:

Documento que se suscribe entre la Secretaría de Impulso Agropecuario y la persona beneficiaria sobre el concepto autorizado en el programa solicitado, formalizando materialmente la entrega del apoyo.

III. AGRICULTURA PROTEGIDA:

Sistema en el cual los cultivos se encuentran resguardados con cubiertas plásticas, mallas sombra u otro tipo de material que permiten controlar condiciones ambientales como temperatura, humedad y luz.

IV. CARTA DE AUTORIZACIÓN:

Documento expedido por la Secretaría de Impulso Agropecuario a favor de la persona productora, mediante el cual se autoriza la solicitud presentada, adquiriendo el carácter de persona beneficiaria del programa.

V. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales.

VI. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

VII. DESARROLLO RURAL:

Mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en los territorios rurales, así como de las actividades agroalimentarias en los territorios urbanos y periurbanos del Estado, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dichos territorios.

VIII. INSTANCIA EJECUTORA:

Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

IX. PERSONA BENEFICIARIA: Persona física, grupo de personas o persona moral que

resulte beneficiada con alguno de los subsidios contemplados en los programas.

X. PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XI. POBLACIÓN ATENDIDA: Personas productoras del Estado de Tlaxcala que presenten su solicitud en las ventanillas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario para recibir apoyo de los Programas.

XII. POBLACIÓN OBJETIVO: Personas productoras agropecuarias, acuícolas, o agroindustriales; físicas, morales y/o grupos de trabajo con fines comunes, que habiten preferentemente en el medio rural del Estado de Tlaxcala y que se encuentren desarrollando actividades productivas del sector primario, agregación de valor o transformación y requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

XIII. POBLACIÓN POTENCIAL:

Personas productoras agropecuarias, acuícolas y agroindustriales tlaxcaltecas que no han sido beneficiarias de alguno de los programas de la Secretaría de Impulso Agropecuario o que, habiéndolo sido, justifiquen el impacto económico, social o ambiental que generaría el otorgamiento del programa.

XIV. POBLACIÓN DE ATENCIÓN

PRIORITARIA: Personas de escasos recursos, con discapacidad, madres o padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, así como personas adultas mayores.

XV. PROGRAMAS: “Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria”; “Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva”; “Impulso a la Agroindustria y Competitividad”; “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural”; “Impulso a Mujeres y Jóvenes Agroempresarios” e “Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local”.

XVI. RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario.

XVII. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. Los programas son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por ningún partido político, asociación civil o grupo social. Está prohibido el uso de estos programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente para que, en su caso, sea sancionado conforme al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 4. La cobertura del programa comprende los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, dando preferencia a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, conforme al Índice de Marginación por Localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 5. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno, y su recepción es totalmente gratuita.

ARTÍCULO 6. La Dirección de Desarrollo Rural de la SIA es la responsable directa de la ejecución de los programas y contará como área de apoyo normativa y presupuestal con la

Dirección Administrativa de la SIA, con la cual se coordinará, para programar, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y el logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 7. Las solicitudes se recibirán durante el periodo de ventanilla habilitado por la SIA, excepto para los programas que, por su naturaleza operativa, puedan recibir solicitudes fuera de dicho periodo. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación completa y vigente, conforme a estas Reglas de Operación, una vez verificado lo anterior, la persona responsable del programa asignará un número de folio para identificar la solicitud y el expediente de la persona productora. No se aceptarán expedientes incompletos.

ARTÍCULO 8. La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio. Su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada programa.

ARTÍCULO 9. La autenticidad de los documentos presentados conforme a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación será responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 10. La vigencia de los programas iniciará a partir de la fecha en que surtan efectos las presentes Reglas de Operación tras su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 11. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de

estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

ARTÍCULO 12. Los subsidios otorgados por la SIA se formalizarán mediante una carta de autorización emitida a nombre de la persona productora beneficiaria y firmada por el titular de la SIA, la cual acreditará el otorgamiento del apoyo y servirá como documento de referencia para la entrega de los bienes, insumos, equipos o servicios por parte de la SIA, así como para la integración del expediente y el control administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 13. Para el otorgamiento del subsidio, la persona beneficiaria deberá acreditar previamente la aportación equivalente al 20% o 30 % del valor total del proyecto, según corresponda, una vez verificada física y documentalmente dicha aportación por el personal autorizado de la SIA, se autorizará el pago del subsidio. El subsidio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá ser cubierto en su totalidad por la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 14. Para el otorgamiento de los subsidios, la SIA será responsable de entregar de manera directa los bienes, insumos, equipos o servicios autorizados a las personas productoras beneficiarias, conforme a los procedimientos establecidos para cada programa o proyecto.

Si las personas productoras beneficiarias no quedan satisfechas con los bienes, insumos, equipos o servicios entregados, la SIA determinará, previa revisión de las circunstancias, la pertinencia del otorgamiento del subsidio.

Estas disposiciones tienen como finalidad garantizar un trato equitativo y satisfactorio de las personas productoras beneficiarias, la transparencia en el ejercicio de los recursos

públicos y la adecuada operación de los programas, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

ARTÍCULO 15. Las personas proveedoras deberán participar en los procesos de selección y asignación cumpliendo con los procedimientos para su empadronamiento y demás requisitos que determine la SIA y la ley en la materia. Quienes serán responsables de garantizar la calidad, cantidad, características, funcionalidad y condiciones de los bienes, insumos, equipos o servicios que suministren, con el propósito de asegurar que los apoyos otorgados cumplan con las especificaciones y objetivos establecidos en el presente documento.

La participación de las personas proveedoras deberá realizarse bajo condiciones de transparencia y equidad, previa convocatoria, asegurando la adecuada aplicación de los recursos públicos, la trazabilidad de los bienes entregados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** **MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE** **TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

ARTÍCULO 16. El Programa de Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria tiene los siguientes objetivos específicos:

a) Impulsar el emprendimiento, la capacitación y la tecnificación de los procesos de producción en beneficio de la población tlaxcalteca, preferentemente de personas productoras agropecuarias, acuícolas, no agropecuarias y/o agroindustriales del Estado de Tlaxcala, mediante un servicio integral de capacitación y extensionismo que difunda la tecnología disponible en el sector rural agropecuario.

b) Propiciar el interés de la población objetivo en la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas de trabajo, que agilicen y mejoren la producción y la calidad de la misma. A través del subsidio y la contratación de un equipo de personas asesoras técnicas para brindar capacitación y asesoría técnica especializada, mediante la transferencia de tecnología.

c) Desarrollar capacidades y habilidades técnicas y productivas que mejoren los procesos y el entorno ambiental y social, contribuyendo a una mejor calidad de vida, para resolver problemas de seguridad alimentaria y aumentar la participación en niveles altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales.

d) Incentivar el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a las personas productoras, técnicos y dependencias con incidencia en el sector agropecuario, para fortalecer el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola y agroindustrial de manera sustentable, mejorando su producción y productividad.

ARTÍCULO 17. Este programa está orientado a atender a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, de manera particular a los siguientes:

- 1.** Población rural y áreas conurbadas.
- 2.** Estructuras municipales que, a través de sus áreas agropecuarias, fomentan el desarrollo del sector agro tlaxcalteca.
- 3.** Serán consideradas para el otorgamiento de capacitaciones y asesoría técnica como un grupo de atención prioritaria, las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Feminicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es

coordinado de manera interinstitucional por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 18. El subsidio consiste en otorgar el servicio de capacitación a grupos de personas solicitantes, quienes podrán recibir asesoría técnica especializada en los procesos de producción, de acuerdo con lo siguiente:

I. UNIDAD MÓVIL: AGROINDUSTRIA LÁCTEA: Brinda cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos lácteos, consistentes en:

- a)** Elaboración de quesos frescos.
- b)** Elaboración de quesos maduros.
- c)** Elaboración de otros productos derivados de la leche.

El grupo deberá aportar el insumo básico de leche y demás insumos requeridos, para la realización del curso de capacitación, así como cubrir una cuota de recuperación de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

La asesoría técnica por producto específico tendrá una cuota de recuperación de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un día de capacitación.

II. UNIDAD MÓVIL: BOVINOS LECHE: Consiste en la reproducción de bovinos lecheros, con la identificación de hembras con problemas reproductivos y capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Si durante la capacitación se detecta una hembra en estro, el grupo de personas productoras podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que ofrece el programa, ofreciendo los siguientes:

- 1. Servicios subsidiados al 100%.**

- a) Diagnóstico inicial del hato.
- b) Sincronización de celo.
- c) Mejoramiento genético.
- d) Evaluación reproductiva posparto.
- e) Evaluación de enfermedades uterinas.
- f) Manejo del ganado y de la calidad e higiene de la leche.
- g) Tratamientos médicos dosificados.

Esta capacitación se llevará a cabo en un solo día.

2. Servicios con cuota de recuperación:

- a) Inseminación artificial: la persona productora cubrirá \$273.00 (doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por pajilla de semen.
- b) Diagnóstico temprano de gestación: la persona productora cubrirá \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por diagnóstico de gestación mediante ultrasonido por vaca atendida.

III. UNIDAD MÓVIL: OVINO-CAPRINO: Se encarga de la reproducción en ovinos a través del diagnóstico de gestación que se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja, lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos, brindando los siguientes servicios:

1. Servicios subsidiados al 100%.

- a) Evaluación del semental.
- b) Evaluación de carneros.
- c) Manejo integral del cordero y del cabrito.

- d) Manejo integral de la hembra.
- e) Evaluación de instalaciones ovinas y caprinas.
- f) Necropsias.

Esta capacitación se llevará a cabo en un solo día.

2. Servicios con cuota de recuperación:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido: la persona productora debe pagar \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por oveja atendida.
- b) Examen coproparasitoscópico, la persona productora debe pagar \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por análisis de muestra de copro.

IV. UNIDAD MÓVIL: TECNOLOGÍAS DOMÉSTICAS AGROALIMENTARIAS: El subsidio consiste en otorgar capacitación a grupos de personas solicitantes que pueden ser beneficiadas con asesoría técnica especializada del proceso de producción si así lo requiere de la siguiente manera:

- a) Elaboración de conservas (base sal y base azúcar).
- b) Deshidratación de frutas y hortalizas.
- c) Elaboración de productos cárnicos.
- d) Chocolatería.

El grupo deberá aportar los insumos necesarios para elaborar los productos y cubrir una cuota de recuperación de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

La asesoría técnica para producto específico, tendrá una cuota de recuperación de \$150.00

(ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) con una duración de un día.

ARTÍCULO 19. Para recibir el subsidio, la población objetivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona representante del grupo solicitante (integrado por siete personas productoras o más).

II. Presentar copia legible de su credencial para votar (INE) vigente.

ARTÍCULO 20. La aportación correspondiente a cualquiera de los servicios del programa deberá realizarse en la cuenta bancaria oficial de la Secretaría de Finanzas, que se da a conocer mediante la emisión de una orden de pago al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 21. El subsidio se otorgará a través de la persona asesora técnica especializada asignada a la unidad móvil que acuda a la localidad del grupo que la solicite, debiendo asegurar un mínimo de siete personas productoras para otorgar el servicio requerido. La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de las personas que solicitaron el servicio.

ARTÍCULO 22. El Programa de Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria destinará la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de unidades móviles con su equipamiento, destinadas a la prestación de servicios de capacitación y asesoría técnica especializada.

CAPÍTULO TERCERO

PROGRAMA CAPACITACIÓN,

EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN

PRODUCTIVA

ARTÍCULO 23. El Programa Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva tiene como objetivo específico:

Contribuir al desarrollo de las comunidades rurales de la Entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza, a través de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias y acuícolas, para el fortalecimiento de las cadenas productivas, mejorar la seguridad alimentaria y promover el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales, con el fin de impulsar el desarrollo de las personas productoras rurales del Estado.

ARTÍCULO 24. Serán atendidos mediante este programa:

a) Los grupos de trabajo de una misma cadena productiva, así como las personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de capacitación y asesoría técnica, proporcionada por personal técnico especializado de la SIA.

b) Serán consideradas para el otorgamiento de capacitaciones y asesoría técnica como un grupo de atención prioritaria, las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Feminicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera interinstitucional por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 25. El subsidio consiste en otorgar servicios de capacitación y asesoría técnica especializada de manera continua, conforme a los siguientes períodos:

1. Un periodo máximo de tres años en producción primaria, por individuo y por cadena productiva.
2. Un periodo máximo de dos años para grupos interesados en procesos de transformación y valor agregado.

Para el otorgamiento del servicio, se considerarán las cadenas productivas a atender y la disponibilidad presupuestal del programa.

La capacitación y la asistencia técnica especializada están subsidiadas al 100%.

ARTÍCULO 26. Las personas solicitantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Integrar un grupo mínimo de siete personas productoras de la misma cadena productiva.
- II.** Cumplir con un mínimo de 70% de asistencia.
- III.** Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona representante del grupo solicitante.
- IV.** Presentar copia ampliada al 200% y legible de su identificación oficial, credencial para votar (INE) vigente.

ARTÍCULO 27. La persona técnica especializada deberá atender al menos sesenta personas productoras agropecuarias y acuícolas interesadas en la misma cadena productiva.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 28. El Programa Impulso a la Agroindustria y Competitividad, tiene el siguiente objetivo específico:

a) Contribuir al proceso de industrialización y generación de valor agregado en la producción primaria, promoviendo la diversificación de productos y servicios mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial, fortaleciendo así la comercialización y expansión de productos alimenticios.

b) Apoyar a las personas productoras del campo que transforman y agregan valor a sus productos, mediante el establecimiento de un punto de venta físico a través de una tienda de conveniencia para el bienestar de Tlaxcala, promoviendo la comercialización directa, el consumo local y el fortalecimiento de la economía de las familias tlaxcaltecas.

ARTÍCULO 29. El programa está dirigido a personas físicas, morales y grupos de personas productoras conformados por al menos cinco integrantes, dedicados a agregar valor a la producción primaria en sus distintas etapas. Esto incluye actividades desde la extracción y corte de materia prima, los procesos de transformación y el empaque para su venta en los sectores agropecuario y acuícola.

ARTÍCULO 30. Los conceptos de subsidio de este programa son los siguientes:

I. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO, EQUIPAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL.

I.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO:
Adquisición de paquetes para carnicería, panadería, tortillería y equipo para la transformación y agregación de valor en microempresas del sector agropecuario, con el fin de facilitar su comercialización.

I.2 MONTOS DEL SUBSIDIO:

a) El subsidio corresponderá hasta el 80% del valor total del proyecto sin rebasar la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100). El subsidio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que dicho impuesto deberá ser cubierto en su totalidad por la persona beneficiaria. Para personas físicas y grupos de personas productoras integrados mínimo por cinco integrantes o para personas morales con al menos cinco socios.

b) Cuando se trate de personas de atención prioritaria, pudiendo ser mujeres, jóvenes emprendedores, estudiantes universitarios emprendedores, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras y/o viudas, deberán presentar un escrito libre sellado por la autoridad competente.

II. IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL:

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO:

Apoyo dirigido a las personas productoras del sector agropecuario y de servicios, con el fin de optimizar y hacer más eficientes las actividades en los distintos procesos de comercialización. Incluye empaques, etiquetado, entre otros; así como análisis bromatológico o AQP realizados en laboratorios certificados, así como adquisición de maquinaria, equipo y equipamiento necesario para envasado, empaquetado y comercialización.

II.2 MONTOS DEL SUBSIDIO:

El subsidio corresponderá hasta el 80% del valor total del proyecto sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). El subsidio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que dicho impuesto deberá ser cubierto en su totalidad por la persona beneficiaria.

Los conceptos de subsidio se otorgan conforme a la demanda de la población productora, considerando la perspectiva de género y la disponibilidad presupuestal del programa.

III. COMPONENTE “TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA EL BIENESTAR DE TLAXCALA”:

III. 1 CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO: Se recibirán solicitudes de grupos conformados por al menos 5 integrantes, se apoyará la adquisición de equipamiento para la instalación de un punto de venta donde se ofertarán productos derivados de la cadena primaria en su modalidad de frescos y transformados directamente por las personas productoras.

Los conceptos se otorgarán conforme al espacio donde se instalará la tienda: estantes, exhibidores, vitrinas, mostradores, equipo para conservar los productos a comercializar como: congeladores, refrigeradores, equipo para sistema de punto de venta, caja registradora, mesas, pistola de etiquetado, sillas y/o bancos, letrero para la fachada de la tienda de conveniencia.

III.2 MONTOS DEL SUBSIDIO:

El monto del subsidio será del 70% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El subsidio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que dicho impuesto deberá ser cubierto en su totalidad por la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 31. Para recibir el subsidio de este programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, ya sea por la persona física, el representante de la persona moral o

del grupo solicitante, el cual incluye la Protesta de Decir Verdad, en la que declaran que no han recibido ni están recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

II. Presentar el perfil del proyecto conforme al guión del mismo, formato disponible con la persona responsable del programa, excepto para el componente de apoyo a Tiendas de Conveniencia.

III. Presentar copia legible, a color de la credencial para votar (INE) vigente, de las personas solicitantes.

IV. Comprobante de domicilio de las personas solicitantes (energía eléctrica, agua, teléfono o predial) con un periodo máximo de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

V. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado de las personas solicitantes.

VI. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza o Persona Física con Actividad Empresarial), con actividad económica agropecuaria o de transformación. Para el componente de tiendas de conveniencia la actividad deberá ser de comercio al por menor. Todas las actividades deben ser en función del concepto solicitado de las personas solicitantes.

VII. Si el subsidio autorizado es igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Para el caso de grupos de trabajo integrados por personas productoras con fines

comunes, deben presentar acta de integración original (formato disponible con la persona responsable del programa, firmada y sellada por la persona titular de la Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento).

IX. Para el caso de personas morales debe presentar adicionalmente copia del Acta Constitutiva que la acredite jurídicamente por la autoridad municipal.

X. Para el caso de Tiendas de Conveniencia, además de cumplir con las fracciones I a la VIII, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Documento a nombre de la persona representante del grupo que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará la tienda pudiendo ser los siguientes: escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros que acrediten la propiedad o posesión.

b) Documento expedido por la Dirección de Desarrollo Rural, de cada persona integrante del grupo, donde se acredite estar o haber recibido en los últimos dos años capacitación y asesoría técnica a través de los Programas Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva y/o Programa Capitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y/o haber recibido apoyo de los Programas que ejecuta la Dirección de Desarrollo Rural.

c) Presentar carta compromiso emitida por la SIA, firmada por todas las personas integrantes del grupo, en la que se establece la permanencia de la tienda por un periodo mínimo de dos años.

ARTÍCULO 32. Los criterios de selección para este programa son los siguientes:

I. Con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, se brinda atención prioritaria a personas productoras que pertenecen a los siguientes

grupos: mujeres, jóvenes emprendedores, grupos vulnerables, personas adultas mayores, personas con discapacidad, madres solteras y/o viudas, con excepción del concepto de apoyo “Impulso a la Comercialización Agroindustrial”.

II. Se dará prioridad a las solicitudes de grupos en los que al menos el 80% de sus integrantes sean mujeres o personas de atención prioritaria.

III. Se priorizarán a aquellos proyectos que han recibido o estén recibiendo capacitación o asistencia técnica por parte del personal técnico de la SIA, siempre y cuando sea viable.

IV. Tendrán prioridad los proyectos que demuestren viabilidad a través de sus procesos de transformación y agregación de valor en la diversificación de productos agropecuarios, generando competitividad productiva y empleos en el sector.

V. La dictaminación y/o autorización de las solicitudes estará sujeta a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y no en función del número de orden de los folios asignados y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 33. El procedimiento para la obtención del subsidio es el siguiente:

I. LA VENTANILLA:

Las solicitudes se reciben en la ventanilla ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA. Solo se asignarán folios a solicitudes con expedientes completos.

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Una vez generado el folio, se realizará la verificación y dictaminación en campo por una persona técnica de la SIA para revisar las condiciones de viabilidad y del espacio donde

se instalará el proyecto, quien levantará y emitirá el soporte técnico de campo.

b) Personal de la SIA evaluará el soporte técnico de campo y emitirá la cédula de validación en sentido positivo o negativo, asegurándose de que cumpla con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

c) Una vez que la solicitud haya sido dictaminada como positiva, se emitirá la carta de autorización por la persona titular de la SIA y se le notificará a la persona productora beneficiaria.

d) Para el caso de Tiendas de Conveniencia, se dará prioridad a los proyectos que contribuyan en la diversificación de productos agropecuarios, generando competitividad productiva y el impulso de la economía local.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) El periodo para la ejecución (pago y entrega) del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta.

b) La persona beneficiaria deberá notificar a la persona responsable del programa dentro del plazo otorgado en su carta de autorización, que ha adquirido el concepto de subsidio, posteriormente personal de la SIA verificará la existencia de los conceptos autorizados los cuales deben ser nuevos, cumplir con las características especificadas en la facturación, procediendo a levantar el acta entrega recepción suscrita entre la persona representante de la SIA y la persona beneficiaria directa.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que la persona responsable del programa deberá enviar a la Dirección Administrativa para que esta realice

el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

1. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmado por la persona representante del grupo solicitante, en el cual se incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.
2. Copia de identificación oficial de la persona representante del grupo.
3. Copia de la carta de autorización.
4. Copia(s) legible(s) de la(s) factura(s), archivos XML y verificaciones del SAT.
5. Copia del contrato original de apertura de cuenta y estado de cuenta legible de cuenta de débito de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE Interbancaria) emitido por la Institución Bancaria, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados, la cuenta no debe ser de nómina.
6. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada e INE vigente de la persona proveedora o representante de la empresa, así como de la persona representante del grupo.
7. Solicitud de pago a la persona proveedora.
8. Copia del acta de entrega-recepción.
9. Evidencia fotográfica a color del concepto de subsidio otorgado.

ARTÍCULO 34. Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar los subsidios exclusivamente para los fines autorizados y conservar los bienes por al menos tres años o durante su vida útil, además de atender las

visitas de seguimiento de la instancia ejecutora o de cualquier ente fiscalizador.

CAPÍTULO QUINTO PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 35. El Programa Proyectos Integrales de Desarrollo Rural tiene el siguiente objetivo específico:

Subsidiar proyectos integrales de desarrollo rural dirigidos a personas productoras, con el fin de mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de territorialidad y sostenibilidad, mediante el encadenamiento productivo agropecuario, acuícola, de valor agregado y transformación, desde una perspectiva regional.

ARTÍCULO 36. Este programa proporciona subsidios a personas productoras a través de proyectos productivos agropecuarios, acuícolas, de valor agregado y transformación, con un enfoque de desarrollo sostenible, incluyendo:

I. Sostenibilidad social, cuya meta es contribuir a una mayor equidad en la distribución de ingresos, bienes, trabajo y responsabilidades.

II. Sostenibilidad económica, orientada a lograr una asignación y gestión más eficiente y eficaz de los recursos, así como rentabilidad y un flujo constante de inversiones.

III. Sostenibilidad ambiental, mediante el uso racional de los recursos naturales para su conservación y mitigación de daños ambientales, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 37. Este programa comprende los siguientes componentes, conceptos y montos máximos de subsidio:

I. DEL COMPONENTE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL:

I.1. CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

- a)** Infraestructura (nueva y/o rehabilitación).
- b)** Maquinaria, implementos y equipo.

I.2. MONTOS DE SUBSIDIO:

Para solicitudes individuales, el monto de subsidio será hasta del 80%, sin rebasar la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para proyectos integrados como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 personas productoras, el monto de subsidio será hasta del 80% sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Para el caso de tractores agrícolas con solicitud grupal el subsidio será de la siguiente manera:

- a)** De 75 a 90 HP hasta: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b)** De 95 a 100 HP hasta: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- c)** De 105 HP en adelante hasta: \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de solicitud individual el subsidio será de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II. DEL COMPONENTE AGRICULTURA PROTEGIDA:

II.1 CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

- a)** Construcción, rehabilitación o ampliación de invernaderos.
- b)** Sistemas de riego para agricultura protegida.
- c)** Maquinaria y equipo menor.
- d)** Instalación de malla sombra y malla antigranizo.
- e)** Macro y micro túnel para nopal, frutillas y otros.

II.2 MONTOS DE SUBSIDIO:

Tratándose de solicitudes individuales, el monto de subsidio será hasta del 70%, sin rebasar la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para proyectos integrados como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 personas productoras, el monto de subsidio será hasta del 70% sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 38. Para recibir el subsidio del programa, las personas solicitantes (persona moral, grupo de trabajo o persona física) deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, que incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo, incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

II. Copia legible a color de la credencial para votar (INE) vigente del Estado de Tlaxcala.

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

IV. Copia legible del comprobante de domicilio (energía eléctrica, teléfono, agua o predial 2026), o en su caso, constancia de radicación original emitida por la autoridad local o municipal, que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada.

V. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa (Régimen Simplificado de Confianza o Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, con actividad económica agropecuaria, en función del concepto solicitado).

VI. Opinión de cumplimiento en sentido positivo conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación cuando el subsidio solicitado sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Para montos de subsidio menores o iguales a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), presentar el Proyecto Simplificado, conforme al guion del ANEXO II, disponible con la persona responsable del programa y/o en la página de la SIA.

VIII. Para los montos de subsidio mayores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), presentar el Proyecto de Inversión, conforme al guion del ANEXO III, disponible con la persona responsable del programa y/o en la página de la SIA.

Para las fracciones **VII y VIII**, los anexos II y III respectivamente deben desglosar el/los conceptos(s) de apoyo solicitado(s), mencionando la capacidad y características específicas de los mismos.

IX. En solicitudes de personas morales o grupos de trabajo, estos deben estar integrados por al menos cinco personas productoras, las

cuales deben presentar los requisitos antes mencionados por cada integrante.

X. Para el caso de la persona moral debe presentar copia del acta constitutiva, así como modificaciones a ésta y a sus estatutos que haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante fedatario público.

XI. Para el caso de grupos de trabajo integrados por personas productoras con fines comunes, deben presentar acta de integración original (formato disponible con la persona responsable del programa, firmada y sellada por la persona titular de la Presidencia Municipal o Secretaría del Ayuntamiento).

XII. Para el caso de Infraestructura (Nueva o Rehabilitación):

a) Copia certificada por notario público del documento que acredite la propiedad del espacio físico donde se construirá el proyecto a nombre de las personas beneficiarias o de sus cónyuges, siempre y cuando presente acta de matrimonio con certificación actualizada, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad.

b) Para proyectos agrícolas o acuícolas (invernaderos, sistemas de riego y obras de captación de agua), presentar permiso de la CONAGUA y/o documento oficial que acredite el uso de agua para fines agrícolas.

c) Para proyectos relacionados a actividades pecuarias se deberá presentar copia de la Clave de la Unidad de Producción Pecuaria y padrón ganadero actualizado.

XIII. Para el caso de maquinaria, implementos y equipo:

a) Documento que acredite la superficie y existencia del espacio físico donde se instalará

el proyecto, pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de comodato, contrato de compra venta, constancia de posesión o contrato de arrendamiento, que den certidumbre de la posesión legal a favor de la persona solicitante, avalados por la autoridad correspondiente.

b) Presentar copia legible para expediente y original para cotejo de la factura del bien automotriz con el que se movilizará el implemento o equipo.

c) Para proyectos relacionados a actividades pecuarias se deberá presentar copia de la Clave de la Unidad de Producción Pecuaria y padrón ganadero actualizado

XIV. Croquis de ubicación del Proyecto con georreferencias a color.

ARTÍCULO 39. Los criterios de selección para este programa son los siguientes:

a) El orden de presentación de la solicitud en ventanilla no determina la autorización del subsidio. Se priorizarán aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica por parte de algún profesionista, proyecto o dependencia, y los que recaigan en las siguientes condiciones:

1. Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos orientados al mercado.

2. Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias.

3. Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las

comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación.

4. Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan el impulso a la economía en el Estado de Tlaxcala.

5. Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de subsidio que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

b) Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 40. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

Para la recepción de solicitudes, se habilita un periodo de ventanilla establecido en la convocatoria de este programa o hasta completar 500 expedientes. Solo se asignará folio a las solicitudes que cuenten con el expediente completo.

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Una vez generado el folio, se realiza la verificación y dictaminación en campo por personal de la SIA, para revisar las condiciones de viabilidad y del espacio donde se instalará el proyecto, quien levantará y emitirá el soporte técnico correspondiente.

b) Personal de la SIA evalúa el soporte técnico de campo y emite la cédula de validación en sentido positivo o negativo, asegurándose de que cumpla con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

c) Una vez que la solicitud haya sido dictaminada como positiva, se emite la carta

de autorización por parte de la persona titular de la SIA y se le notifica a la persona productora beneficiaria, documento que especifica el concepto, monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las Reglas de Operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- a)** Para el caso de adquisición de bienes, se tienen, invariablemente cuarenta (40) días naturales para la ejecución del proyecto.
- b)** Para el caso de construcciones, se tienen sesenta (60) días naturales para la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria podrá solicitar una prórroga de 10 (diez) días naturales para la conclusión del Proyecto (ésta debe entregarse a más tardar, el último día del plazo establecido) y debe especificar el motivo del retraso.
- c)** En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se da por cancelado el subsidio autorizado sin previo aviso y sin responsabilidad para la SIA, levantándose el acta de cancelación correspondiente.
- d)** Una vez ejecutada la obra o adquirido los bienes, se procede a levantar el acta entrega recepción en el lugar donde se determinó la instalación del Proyecto, consecuentemente personal de la SIA se presenta en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien adquirido, los cuales deben ser nuevos y cumplir con las características especificadas en la facturación.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que la persona responsable del programa envíe a la Dirección Administrativa, para que esta realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- 1.** Concentrado del expediente.
- 2.** Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.
- 3.** Copia del acta constitutiva o del acta de integración de grupo según sea el caso.
- 4.** Copia de la credencial para votar (INE) de las personas beneficiarias (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante).
- 5.** Copia de la carta de autorización.
- 6.** Copia de la factura (s) legible (s), archivo (s) XML y verificación (es) del SAT.
- 7.** Copia del contrato original de apertura de cuenta y estado de cuenta legible de cuenta de débito de la persona proveedora (Número de cuenta y CLABE Interbancaria) emitido por la Institución Bancaria, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados, la cuenta no debe ser de nómina.
- 8.** Copia de la constancia de situación fiscal actualizada con la actividad económica en función del concepto (s) facturado (s) y la credencial para votar (INE) vigente de la persona proveedora, así como de la persona beneficiaria o representante del grupo.

- 9.** Copia del acta entrega recepción.
- 10.** Evidencia fotográfica a color del concepto de apoyo otorgado.

ARTÍCULO 41. Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar los subsidios exclusivamente para los fines autorizados, conservar los bienes por al menos tres años o durante su vida útil, y atender las visitas de seguimiento de la instancia ejecutora o de cualquier ente fiscalizador.

CAPÍTULO SEXTO **PROGRAMA DE IMPULSO A MUJERES** **Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS**

ARTÍCULO 42. El Programa de Impulso a Mujeres y Jóvenes Agroempresarios tiene los siguientes objetivos específicos:

- a)** Reducir la brecha entre mujeres y hombres en el acceso a subsidios productivos en el campo tlaxcalteca.
- b)** Impulsar la incorporación de mujeres y de personas jóvenes a la producción agroalimentaria, transformación y agregación de valor, en el caso de los hombres de los 18 hasta 35 años de edad y de las mujeres a partir de los 18 años.
- c)** Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con enfoque de género, territorialidad y sostenibilidad, mediante el encadenamiento productivo para mujeres y jóvenes del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 43. Este programa apoya con subsidios para:

ESTABLECIMIENTO DE AGROEMPRESAS Y PRODUCCIÓN PRIMARIA:

Equipo, equipamiento y maquinaria agrícola.

MONTOS DE SUBSIDIO:

- 1.** Para equipamiento de microempresas el monto del subsidio será del 80% de la inversión del proyecto, sin rebasar la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por persona física que represente una Unidad de Producción Familiar, El subsidio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que dicho impuesto deberá ser cubierto en su totalidad por la persona beneficiaria.
- 2.** Para el caso de equipo agrícola, como: dron agrícola, seleccionadora de jitomate, molino de granos y autoguiados, el subsidio será del 60% sin rebasar la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para persona física. Para grupos conformados por al menos cinco integrantes, el subsidio será del 50% del monto total del proyecto, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 3.** En el caso de apoyo a la comercialización (estanquillos, triciclo para tamales o paletas food truck), el porcentaje de apoyo será del 70% sin rebasar la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los porcentajes de apoyo y montos establecidos están sujetos a la disponibilidad presupuestal 2026.

ARTÍCULO 44. Los requisitos para la recepción de solicitudes del programa son los siguientes:

- I.** Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, el cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido ni estar recibiendo, incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

II. Copia legible a color de la credencial para votar (INE) vigente, del Estado de Tlaxcala.

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

IV. Copia legible de comprobante de domicilio (energía eléctrica, teléfono, agua, predial 2026) no mayor a 3 meses de antigüedad o, en su caso, constancia de radicación original emitida por la autoridad municipal, que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada.

V. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa (Régimen Simplificado de Confianza o Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, con actividad económica agropecuaria, de valor agregado o transformación, en función del concepto solicitado).

VI. Opinión de cumplimiento 32-D en sentido positivo cuando la solicitud de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Para montos de subsidio iguales o menores a \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), se debe presentar el Proyecto simplificado, conforme al guión del ANEXO II, disponible con la persona responsable del programa.

VIII. Para montos de subsidio mayores a \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), se debe presentar el Proyecto de inversión, conforme al guión del ANEXO III, disponible con la persona responsable del programa.

IX. Para la fracción **VII y VIII** en los anexos II y III respectivamente, es necesario desglosar el/los conceptos(s) de apoyo solicitado(s).

X. Para el caso de personas morales o grupos de trabajo, presentar el acta constitutiva o el acta de integración de grupo (formato disponible con la persona responsable del programa). El acta de integración del grupo debe estar sellada y firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal o la Secretaría del Ayuntamiento.

XI. Documento que demuestre la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto, pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otros que acrediten la propiedad o posesión, exceptuando el Establecimiento de Agroempresas.

XII. Presentar copia legible para expediente y original para cotejo de la factura del bien automotriz con el que se movilizará el equipo.

ARTÍCULO 45. Los criterios de selección para este programa son los siguientes:

a) El orden de la presentación de la solicitud en ventanilla no determina el orden de autorización del subsidio. Se priorizarán aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de alguna persona profesionista, proyecto o dependencia, y los que recaigan en las siguientes condiciones:

b) Que impulsen la existencia de condiciones de independencia económica para mujeres y jóvenes.

c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos orientado al mercado.

d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor.

e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de las mujeres y los jóvenes que habitan en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación.

f) Proyectos que generen un mayor valor agregado y permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios.

ARTÍCULO 46. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

Para la recepción de solicitudes se habilita un periodo de ventanilla establecido en la convocatoria de este programa o hasta completar 180 expedientes. Solo se asigna folio a solicitudes con el expediente completo.

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Una vez generado el folio, se realiza la verificación y dictaminación en campo por una persona técnica de la SIA, para revisar las condiciones de viabilidad y del espacio donde se instalará el proyecto, quien levantará y emitirá el soporte técnico de campo.

b) La persona responsable del programa evaluará el soporte técnico de campo y emitirá la cédula de validación en sentido positivo o negativo, asegurándose de que cumpla con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

c) Una vez que la solicitud haya sido dictaminada como positiva, se emitirá la carta de autorización por parte de la persona titular de la SIA y se le notificará a la persona productora beneficiaria. Este documento especificará el concepto y monto del subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para cumplir las Reglas de Operación del

programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado, el concepto autorizado quedará cancelado.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) Para el caso de adquisición de bienes, se tienen, invariablemente cuarenta (40) días naturales para la ejecución del proyecto.

b) Una vez adquiridos los bienes, se procede a levantar el acta entrega recepción en el lugar donde se determinó la instalación del proyecto, consecuentemente la persona responsable del programa se presenta en dicho lugar para verificar la existencia del bien adquirido, los cuales deben ser nuevos y cumplir con las características especificadas en la facturación.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que la persona responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa para que esta realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

1. Concentrado del expediente.

2. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido ni estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

3. Copia del acta constitutiva o del acta de integración de grupo, según sea el caso.

4. Copia de la credencial para votar (INE) de las personas beneficiarias (cuando se trate de

grupos o personas morales solo la identificación del representante).

5. Copia de la carta de autorización.

6. Copia de la factura (s) legible (s), archivo (s) XML y verificación (es) del SAT.

7. Copia del contrato original de apertura de cuenta y estado de cuenta legible de cuenta de débito de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE Interbancaria) emitido por la Institución Bancaria, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados, la cuenta no debe ser de nómina.

8. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada con la actividad económica en función del concepto (s) facturado (s) y la credencial para votar (INE) vigente de la persona proveedora, así como de la persona beneficiaria o representante del grupo.

9. Copia del formato de solicitud que suscriba la persona productora beneficiada con algún subsidio a efecto de que el pago se realice directamente al proveedor.

10. Copia del acta entrega recepción.

11. Evidencia fotográfica a color del concepto de apoyo otorgado.

ARTÍCULO 47. Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar los apoyos subsidios únicamente para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes por al menos tres años o durante su vida útil, y atender las visitas de seguimiento realizadas por la instancia ejecutora o algún ente fiscalizador.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROGRAMA DE IMPULSO A LA

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y

ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 48. El Programa de Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local tiene los siguientes objetivos específicos:

a) Promover la producción sostenible y saludable de alimentos en las familias tlaxcaltecas, tanto para el autoconsumo como para la venta de excedentes, a fin de mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos económicos, generando circuitos cortos de comercialización, principalmente entre población marginada y vulnerable.

b) Impulsar la comercialización directa de los productos del campo tlaxcalteca, mediante la diversificación de su oferta, con el propósito de promover el consumo de alimentos saludables y contribuir al fortalecimiento de una nutrición adecuada en la población.

ARTÍCULO 49. Los conceptos de subsidio del programa serán los siguientes:

I. CONCEPTOS DE SUBSIDIO: MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS:

A) Módulo de producción de frutilla de 50 m².

B) Módulo de producción de frutilla de 100 m².

C) Módulo de producción de nopal de 50 m².

D) Módulo de producción de nopal de 100 m².

E) Módulo de producción de nopal de 200 m².

F) Módulo de producción de jitomate de 50 m².

G) Módulo de producción de jitomate de 100 m².

El monto del subsidio será del 80%

II. COMPONENTE “MERCADOS ALTERNATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ACUÍCOLAS Y TRANSFORMADOS”:

El apoyo correspondiente a este componente deberá otorgarse a grupos de trabajo conformados por un mínimo de cinco integrantes.

De acuerdo con las necesidades específicas de la cadena productiva y de la línea de transformación, los grupos de trabajo podrán solicitar apoyo para la adquisición de los siguientes conceptos:

Carpas de 3 x 3 metros, cortinas para carpas plegables, mesas, sillas, cajas de almacenamiento de plástico con tapa, carritos plegables con ruedas para transporte de mercancía, exhibidores, extensiones eléctricas, generadores de energía eléctrica, uniformes, equipos para la conservación de productos a comercializar, tales como: congeladores, refrigeradores, hieleras, vitrinas exhibidoras (de sobremostrador, refrigeradas o para alimentos calientes), entre otros.

MONTO DEL SUBSIDIO:

El monto del subsidio será del 70% del total de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por grupo de trabajo.

III. COMPONENTE “IMPULSO Y PRESERVACIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS, AUTÓCTONOS Y HORTÍCOLAS DEL ESTADO”:

Subsidio para la adquisición de equipo y equipamiento para cultivos como; amaranto, huitlacoche, haba, frijol ayocote y ejotero, alverjón, quelite de huazontle, chilacayote,

calabaza, módulos de producción de hongos comestibles, plantas medicinales, aromáticas, cultivos básicos y hortícolas, entre otros.

El Monto de subsidio será el 80% de la inversión total, sin rebasar la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio por Proyecto en el que participen de manera individual.

ARTÍCULO 50. Para recibir el subsidio del programa, la persona solicitante debe entregar los siguientes documentos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, en la cual incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido ni estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

II. Copia legible de la identificación oficial credencial para votar (INE) vigente del Estado de Tlaxcala, de la persona solicitante y de todas las personas integrantes del grupo.

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante y de todas las personas integrantes del grupo.

IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad o constancia de radicación vigente, que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada por la persona solicitante y de todas las personas integrantes del grupo.

V. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza o Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con actividad económica agropecuaria o con actividad de comercio al por menor, en función del concepto solicitado), de la persona solicitante y de todas las personas integrantes del grupo.

VI. Para Mercados Alternativos presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de la persona solicitante y de todas las personas integrantes del grupo.

VII. Para el caso de Mercados Alternativos, además de cumplir con las fracciones I a VI, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Todos los integrantes deberán firmar la Carta Compromiso de Mercados Alternativos impulsados por la SIA, emitida por la Dirección de Desarrollo Rural, en la que se establece la participación constante en los mismos durante dos años posteriores al apoyo.

b) Presentar el original del acta constitutiva de integración del grupo, con designación de representante, firmada y sellada por la autoridad municipal correspondiente (la persona titular de la Presidencia Municipal y/o Secretaría del Ayuntamiento).

c) Catálogo de productos a ofertar en el Mercado Alternativo, correspondiente a la producción primaria, valor agregado o productos transformados de cada persona integrante del grupo.

ARTÍCULO 51. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

Para la recepción de solicitudes se habilita un periodo de ventanilla establecido en la convocatoria de este programa o hasta completar 350 expedientes. Solo se asignará folio a solicitudes con expediente completo.

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Posterior a la revisión de la documentación, personal de la SIA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde se instalará el

Proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo, excepto para el componente Mercados Alternativos.

b) La SIA es responsable de la dictaminación positiva de las solicitudes, con base en la cédula de verificación de campo, el expediente completo, la necesidad del apoyo, la disponibilidad presupuestal y el universo de solicitudes, excepto para el componente Mercados Alternativos.

c) Para el caso de Mercados Alternativos se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan participado activamente en estos mercados impulsados por la SIA durante el ejercicio fiscal 2025 y a quienes hayan sido beneficiarias en los últimos dos años de los programas de la Dirección de Desarrollo Rural.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos, el subsidio autorizado se dará por cancelado sin previo aviso y sin responsabilidad para la SIA, levantándose el acta correspondiente.

b) Una vez ejecutada la obra o adquirido los bienes, se procederá a levantar el acta entrega recepción en el lugar donde se determinó la instalación del proyecto, consecuentemente la persona responsable del programa se presenta en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien adquirido.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que la persona responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa para que esta realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado es la siguiente:

1. Concentrado del expediente.

2. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física o representante del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido ni estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales.

3. Copia del acta de integración de grupo.

4. Copia legible de la identificación oficial credencial para votar (INE) de las personas beneficiarias (cuando se trate de grupos solo la identificación del representante).

5. Copia de la carta de autorización.

6. Copia de la factura (s) legible (s), archivo (s) XML y verificación (es) del SAT.

7. Copia del contrato original de apertura de cuenta y estado de cuenta legible de cuenta de débito de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE Interbancaria) emitido por la Institución Bancaria, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados, la cuenta no debe ser de nómina.

8. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada con la actividad económica en función del concepto (s) facturado (s) y la credencial para votar (INE) vigente del proveedor.

9. Copia del formato de solicitud que suscriba la persona productora beneficiada con algún subsidio a efecto de que el pago se realice directamente al proveedor o representante del grupo.

10. Copia del acta entrega recepción.

11. Evidencia fotográfica a color del concepto de apoyo otorgado.

ARTÍCULO 52. Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar los apoyos subsidios únicamente para los fines con que fueron autorizados y a conservar los bienes por al menos tres años o durante su vida útil, así como atender las visitas de seguimiento realizadas por la instancia ejecutora o por algún ente fiscalizador.

CAPÍTULO OCTAVO

INTERCAMBIOS COMERCIALES, TECNOLÓGICOS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 53. Además de brindar subsidios a las Unidades de Producción Familiar (UPF), los Programas apoyan, financian y acercan a las personas productoras la oportunidad de organizar y/o asistir a talleres de capacitación, cursos, foros, congresos, simposios, elaboración de estudios, realizar actividades de evaluación, supervisión y seguimiento de programas y estrategias, organizar y/o asistir a eventos y ferias locales, regionales, estatales y nacionales, así como a eventos para exposición de productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales; y participar en giras de intercambio de experiencias tecnológicas y de conocimientos dentro y fuera del Estado, entre otros eventos de transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 54. Se consideran como conceptos de subsidio los siguientes:

El diseño y reproducción de materiales de divulgación; la elaboración de estudios y proyectos especiales; cuotas de inscripción y/o recuperación; contratación de personas físicas y/o morales para capacitación especializada con experiencia en la prestación de servicios técnicos profesionales y/o procesos técnicos específicos; transporte; hospedaje; alimentación; material de apoyo didáctico; material impreso; pago de espacios; mobiliario; equipo; cafetería; lonas, entre otros que coadyuven en el desarrollo de

capacidades. Dichos subsidios son de hasta el 100% del costo, incluyendo el IVA, cuando sea el caso.

La ventanilla permanecerá abierta durante todo el año en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA. El otorgamiento de estos subsidios está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de la población rural y agropecuaria, tales como:

1. Capacitación y asesoría técnica.

Contratación de personal técnico para capacitación y asesoría técnica especializada 100% del concepto de apoyo.

2. Subsidio para asistir a giras de intercambio de experiencias tecnológicas y de conocimientos dentro y fuera del Estado. Transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico y cuotas de inscripción y/o recuperación. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal, incluye IVA.

3. Subsidios para organizar y/o asistir a talleres de capacitación, cursos, foros, congresos, simposios, elaboración de estudios, evaluación, supervisión y seguimiento de programas y estrategias.

Diseño y reproducción de materiales de divulgación; cuotas de inscripción y/o recuperación; contratación de personas físicas y/o morales para capacitación especializada con experiencia en la prestación de servicios técnicos profesionales y/o procesos técnicos específicos. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal, incluye IVA.

4. Subsidios para organizar y/o asistir a eventos y ferias locales, regionales, estatales y nacionales, así como eventos para exposición de productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales. Material impreso; diseño y reproducción de materiales

de divulgación; pago de espacios; mobiliario; equipo; cafetería y lonas. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal, incluye IVA.

5. Subsidio para capacitación y certificación en estándares de competencia para el personal que participa en los programas de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA. Capacitación, cursos y, cuotas de inscripción y/o recuperación. 100% del concepto de apoyo en el curso de certificación.

Hasta el 100% de apoyo para el examen de certificación.

6. Subsidio para desarrollar y aplicar proyectos de investigación que se implementen dentro del Estado de Tlaxcala acordes a las cadenas productivas atendidas por la Dirección de Desarrollo Rural. Material de apoyo didáctico; insumos; diseño y reproducción de materiales de difusión y/o divulgación. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad presupuestal; incluye IVA.

ARTÍCULO 55. Los requisitos para acceder a estos subsidios son:

a) Solicitud en escrito libre dirigida a la persona titular de la SIA.

b) Programa de trabajo en el que se justifique la solicitud, los alcances y objetivos del subsidio requerido.

c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente y legible (Credencial para votar, pasaporte o constancia de identidad emitida por la autoridad municipal) de la persona solicitante.

d) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

- e) En el caso de capacitación y asesoría técnica, presentar el Currículum Vitae de la persona facilitadora.
- f) Factura en formato PDF y XML.
- g) Informe ejecutivo del evento.
- h) Evidencia fotográfica.
- i) Lista de Asistencia.
- j) Formato de solicitud de subsidio de la persona solicitante de pago al proveedor.
- k) Referencia bancaria de la persona proveedora.
- l) Constancia de Situación fiscal de la persona proveedora.

CAPÍTULO NOVENO **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS** **PERSONAS BENEFICIARIAS**

ARTÍCULO 56. Las Personas Beneficiarias de estos programas tienen los siguientes derechos:

- I.** Recibir el subsidio conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II.** Acceder a información clara, suficiente y oportuna sobre los requisitos, procedimientos y alcances de los programas.
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones por parte de la SIA.
- IV.** Que los datos personales proporcionados sean debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, conforme a lo previsto en el

segundo párrafo del artículo 82 del Decreto No. 245, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 57. Las Personas Beneficiarias de estos Programas tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- II.** Aplicar el subsidio en la Unidad de Producción Familiar (UPF) para la cual fue autorizado, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso adecuado y el destino del apoyo otorgado.

Si la persona beneficiaria no cumple con el pago de su aportación, entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará el apoyo sin responsabilidad para la SIA.

CAPÍTULO DÉCIMO **COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE** **LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 58. La persona responsable del programa debe realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generan los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Subsidio:** Documento que firma la persona productora interesada en solicitar un subsidio otorgado por la SIA. Especifica el concepto de subsidio solicitado, otorga autorización del uso de datos personales y declara, bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando ni recibiendo apoyos por el mismo concepto de otro programa estatal o federal. A este documento se le asigna un número de folio y contiene la firma de quien recibió la documentación.

II. Cédula de validación: Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora. Debe incluir el nombre y firma de la persona técnica responsable de la verificación.

III. Carta de Autorización: Documento emitido por la SIA a las personas beneficiarias, en el cual se especifican el concepto y monto del subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria de acatar las Reglas de Operación y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplirse en el plazo especificado, el concepto autorizado queda cancelado.

IV. Acta Entrega Recepción: Acta que se suscribe entre la persona responsable del programa y la persona beneficiaria para acreditar la existencia, adquisición y/o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado.

V. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Registro de las personas productoras que desean acceder a los subsidios otorgados por la SIA.

VI. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la SIA.

ARTÍCULO 59. La SIA, a través de la persona responsable del programa, verifica el contenido y alcance de la documentación e información presentada por las personas beneficiarias, así como el control, operación, mantenimiento y resguardo de la misma.

ARTÍCULO 60. Para el concepto de subsidios las personas beneficiarias pagarán al

proveedor el porcentaje que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio correspondiente a una cuenta bancaria a nombre del proveedor.

ARTÍCULO 61. El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta, excepto para obra o infraestructura que será de sesenta (60) días naturales, pudiendo prorrogarse por un periodo de diez (10) días naturales para obra o infraestructura.

ARTÍCULO 62. Las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como con todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 63. En caso de desistimiento, la persona productora beneficiaria debe notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de subsidio definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso puede ser reasignado a otra persona productora solicitante del mismo programa, siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 64. La persona responsable del programa realizará el seguimiento de las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de las personas beneficiarias y programará visitas para dictaminar las

solicitudes de subsidio en sentido positivo o negativo.

ARTÍCULO 65. Los gastos de operación, evaluación y seguimiento derivados de la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación es de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratación de personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa, con pagos a lista de raya.

II. Adquisición y mantenimiento de vehículos, pólizas de seguro del parque vehicular, tenencias, verificaciones vehiculares y todo lo necesario para el funcionamiento del programa.

III. Equipo y/o accesorios necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal administrativo y técnico.

IV. Material impreso, de oficina y de limpieza.

V. Mantenimiento de instalaciones.

VI. Insumos de cafetería y alimentos.

VII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina.

VIII. Vales de combustible.

IX. Material de difusión y evaluación.

X. Insumos y reactivos.

XI. Uniformes y equipo de seguridad industrial.

XII. Capacitación y certificación en Estándares de Competencia del personal que participa en los programas de la SIA.

XIII. Subsidios para desarrollar y aplicar proyectos de investigación.

XIV. Subsidios para mantenimiento del área agroindustrial en la “Feria de Ferias Tlaxcala 2026”, destinada a la exposición y comercialización de productos transformados y con valor agregado de las personas productoras agroindustriales apoyadas por la SIA.

XV. Imprevistos y todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los conceptos anteriores no son limitativos y deben alinearse con los objetivos de los programas, ajustándose a las partidas presupuestales correspondientes conforme a los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2016, y conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 66. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación serán sancionadas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 67. En caso de que existan recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SIA podrá ejercerlos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 68. La persona responsable del programa valida o no la procedencia del subsidio mediante dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 69. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, según sea el caso, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA, es el encargado de emitir la autorización correspondiente, misma que se acuerda con la persona titular de la SIA.

ARTÍCULO 70. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, la persona titular de la SIA emitirá la Carta de Autorización para la procedencia del subsidio a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 71. Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos pueden ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, con la precisión de que no se cuenta con presupuesto para el pago de auditorías externas.

ARTÍCULO 72. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la

instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno para emitir informes sobre las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención oportuna de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 73. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se realizará mediante los distintos formatos de evaluación. La persona responsable del programa analizará y evaluará el impacto benéfico de los programas en sus diferentes componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 74. Para garantizar la transparencia, en el ejercicio de los recursos se implementan las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los programas a nivel estatal y promoción de acciones similares por parte de las autoridades municipales.

II. La información de cada programa será publicada en la página oficial de la SIA: <https://www.siatlaxcala.gob.mx>.

III. La papelería oficial, publicidad y promoción de cada uno de los programas, debe incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 75. La información sobre montos y personas beneficiarias debe publicarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 76. Las quejas y denuncias sobre la ejecución de las presentes Reglas de Operación, pueden ser presentadas por las personas beneficiarias o la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como en el Buzón de Quejas y Denuncias instalado en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 77. En caso de que la instancia ejecutora detecte un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, sin que medie causa justificada como caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se procederá a integrar un expediente con la documentación e información correspondiente, el cual será turnado al Departamento Jurídico de la SIA. Lo anterior, con el propósito de que se implementen las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones legales aplicables, a efecto de procurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la población objetivo, sin perjuicio de que puedan ejercerse otras acciones legales para recuperar el monto del incentivo cuya aplicación no haya sido debidamente acreditada.

El Departamento Jurídico de la SIA recabará las pruebas necesarias para, en su caso, ejercer

las acciones legales correspondientes ante la autoridad competente, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplen con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento administrativo concluirá cuando la persona beneficiaria acredite de manera fehaciente, ante la instancia ejecutora y dentro del ámbito de su competencia, haber subsanado las irregularidades que motivaron su inicio.

En caso de incumplimiento y negativa reiterada de la persona beneficiaria para cumplir con sus obligaciones o realizar el reintegro correspondiente, además de las acciones administrativas y legales aplicables, su nombre y la documentación con la que haya acreditado la superficie apoyada se registrará como “CANCELADOS”, lo cual impide su participación en futuros programas operados por la SIA.

En lo relativo al reintegro del monto del subsidio otorgado, si después de agotado el procedimiento administrativo persiste la negativa de la persona beneficiaria a realizar la devolución correspondiente, se integra copia certificada del expediente administrativo y se remite a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda a su cobro coactivo, conforme a las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero de 2026. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición,

actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad, salvo que se indique expresamente lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los subsidios considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen de la partida 4311 “Subsidios a la Producción”, conforme con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *